



**CARTA DE ENTENDIMIENTO No. 001-2017**

**ENTRE EL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGRICOLAS –ICTA Y LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLAN Y SU ENTORNO –AMSCLAE-.**

En Bárcenas Villa Nueva del departamento de Guatemala el día veintitrés de mayo del año dos mil diecisiete (2017), constituidos en la sede central del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas, ubicado en el kilómetro veintiuno punto cinco, carretera al Pacífico, Bárcena Villa Nueva. **COMPARECEMOS: JULIO RENE MORALES**, de sesenta y seis (66) años de edad, casado, Guatemalteco, de este domicilio, Ingeniero Agrónomo, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos cincuenta y cinco, diecinueve mil novecientos noventa y siete, cero doscientos cinco (1855 1997 0205), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- República de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal del **INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS**, que en lo sucesivo se le podrá denominar **ICTA**, acredito mi calidad con a) Certificación del Acta de Toma de Posesión número cero cero uno guion dos mil diecisiete (001-2017), de fecha dos de enero de dos mil diecisiete, la que contiene Punto Resolutivo número JD guion cero cuatro guion cinco a guion doce diagonal dos mil dieciseises (JD-04-5ª-12/2016) emitido por la Honorable Junta Directiva del Instituto de Ciencia, dicha certificación fue emitida por el Director Administrativo y Financiero, con fecha doce de enero de dos mil diecisiete; b) Lo preceptuado en el artículo 18 numeral 2 del Decreto 68-72 Ley Orgánica del ICTA. Señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones el kilómetro veintiuno punto cinco (21.5), carretera al Pacífico, Edificio del ICTA, Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, y **LUISA CONSUELO CIFUENTES AGUILAR DE GRAMAJO**, de cincuenta y siete (57) años de edad, casada, guatemalteca, Baccalaureatus in Scientiis en Ingeniería Ambiental,

*(Handwritten signature)*  
*Luisa Consuelo Aguilar de Gramajo*



con domicilio en el municipio de Panajachel, departamento de Sololá, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos sesenta y uno, espacio, cero nueve mil trescientos cincuenta y cinco, espacio, cero ciento uno (1661 09355 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Directora Ejecutiva de la **AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO**, que en lo sucesivo se le podrá denominar **AMSCLAE**, calidad que acredito con el Acuerdo número sesenta y seis guion dos mil dieciséis (66-2016) de la Vicepresidencia de la República de Guatemala, el cual quedó asentado en el libro número cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y seis (48246), folio ciento veintiséis (126) y casilla sesenta y seis (66), de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciséis (19-02-2016), Acta de toma de posesión número seis guion dos mil dieciséis (6-2016) de fecha veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis (25-02-2016), folios número cero cero ochenta y siete, cero cero ochenta y ocho y cero cero ochenta y nueve (0087, 0088 y 0089) del libro de actas del Departamento de Recursos Humanos de la AMSCLAE, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; Acuerdo número ciento siete guion dos mil dieciséis (107-2016) del Vicepresidente de la República, el cual quedó asentado en el libro número cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y seis (48246), folio ciento treinta y tres (133) y casilla ciento siete (107), de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil dieciséis (29-04-2016), y Acuerdo número cuarenta y cuatro guion dos mil diecisiete (44-2017) del Vicepresidente de la República, el cual quedó asentado en el libro número cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y seis (48246), folio ciento sesenta y uno (161) y casilla cuarenta y cuatro (44), de fecha tres (03) de enero de dos mil diecisiete (03-01-2017). Señalo como lugar para recibir notificaciones o citaciones la Vía Principal tres guion cincuenta y seis (3-56) zona dos (2) del municipio de Panajachel, del departamento de Sololá. Los otorgantes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Que la documentación con que



ejercitamos nuestras calidades son suficientes de acuerdo a nuestro juicio y a la ley;  
c) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que en idioma español convenimos celebrar la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO**, contenida en las siguientes cláusulas-----

**PRIMERA. ANTECEDENTES:** El ICTA, en coordinación con la AMSCLAE-, y en observación a sus funciones sustantivas y al objeto de su normativa reguladora, acuerdan mediante la suscripción de la presente Carta de Entendimiento, desarrollar acciones necesarias para mejorar la tecnología y mantenimiento de los cultivos de productores agrícolas, al mismo tiempo preservando y conservando la cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno.-----

**SEGUNDA. BASE LEGAL:** La presente Carta de Entendimiento se suscribe en base a lo establecido en los artículos 3 y 24 de la Ley Orgánica del ICTA, Decreto 68-72; artículo 5 de la ley de Creación de la AMSCLAE, Decreto Número 133-96; Reglamento de la ley de Creación de la AMSCLAE, Acuerdo Gubernativo No. 78-2012-----

**TERCERA. OBJETO:** La presente Carta de Entendimiento tiene por objeto específico normar la ejecución conjunta, del proyecto "Respuesta del cultivo de maíz (Zea mays L.) a la aplicación de diferentes niveles de macronutrientes NPK en la cuenca del lago de Atitlán, Sololá" mediante la coordinación de acciones por parte del ICTA y la AMSCLAE, para contribuir al desarrollo e implementación de actividades, en la Cuenca del Lago de Atitlán coordinando las mismas a través del Departamento Agrícola Forestal de AMSCLAE y la disciplina de Suelos del ICTA, para contribuir al desarrollo e implementación de tecnología más adecuada para el mejoramiento de la producción a disposición de los pequeños productores dentro de la Cuenca del Lago de Atitlán, sin causar deterioros y contaminación en el Lago de Atitlán.-----

**CUARTA. OBLIGACIONES: A. EL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS –ICTA-.** 1. Dar el seguimiento necesario a los ensayos de investigación que se realizarán en los territorios de la cuenca del lago de Atitlán. 2. Diseñar los

*mm*  
*Laura Cybele Ramayo*



ensayos a establecer en el campo según las necesidades discutidas en la reunión con los diferentes representantes. 3. Dar seguimiento técnico a los ensayos instalados, para su manejo y control de plagas y enfermedades, así como posterior cosecha y resultados finales. 4. Informar a los involucrados en la coordinación sobre los resultados preliminares o finales que se obtienen en los ensayos, tanto por escrito y verbalmente explicados. **B. DE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO:** 1. Apoyar con el combustible para los técnicos investigadores del ICTA para las actividades de ubicación de parcelas, establecimiento de ensayos y seguimiento de los mismos. 2. Suministrar los insumos necesarios (fertilizantes, Cal agrícola, Materia Orgánica, y demás insumos agrícolas) en el tiempo oportuno, para la implementación de los ensayos a establecer en los diferentes municipios en la cuenca del Lago de Atitlán, eximiendo al ICTA de sus responsabilidades en cuanto al seguimiento técnico, si la entrega de estos no ocurre a tiempo. 3. Coordinar mediante una buena planificación con los extensionistas, agricultores y los demás involucrados para el seguimiento de los ensayos experimentales a realizar durante la vigencia del presente documento. **C. DE LAS PARTES:** 1. Sujetarse a lo que establece el documento del Proyecto "Respuesta del cultivo de maíz (*Zea mays* L.) a la aplicación de diferentes niveles de macronutrientes NPK en la cuenca del lago de Atitlán, Sololá", el cual se adjunta como Anexo 1 a la presente Carta de Entendimiento. 2. Compartir los resultados del trabajo de investigación, entre los firmantes de la presente carta de entendimiento. 3. Coordinar el diseño y establecer el proyecto específico, para las áreas de acción. 4. Identificar las parcelas donde se establecerán los ensayos, coordinando con los dueños de las mismas. 5. Apoyo para la investigación o validación de agroquímicos recomendables en los cultivos, en la cuenca del Lago de Atitlán, sin descuidar la productividad en los terrenos en el territorio y logrando la disminución de la contaminación del lago de Atitlán.-----  
**QUINTA: COMISIÓN DE ENLACE:** Que será un enlace institucional para la



administración y coordinación de la presente Carta de Entendimiento, quienes tendrán la responsabilidad de dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes, así como la elaboración de cronograma e informes periódicos de las actividades realizadas, que serán dirigidos a las autoridades superiores de cada institución, indicando los logros y avances en la ejecución. Por parte del ICTA, se nombra al Ingeniero Luis Américo Márquez, Investigador de la Disciplina de Suelos como responsable de la ejecución de la presente Carta de Entendimiento, quien será el responsable del manejo de los ensayos; y por parte de la AMSCLAE se nombra al Jefe del departamento Agrícola Forestal. La Comisión tendrá la responsabilidad de dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes, así como la elaboración de cronograma e informes periódicos de las actividades realizadas, que serán dirigidos a las autoridades superiores de cada institución, indicando los logros y avances en la ejecución.-----

**SEXTA. RELACIÓN LABORAL:** Las partes convenimos en que el personal comisionado de enlace para la realización conjunta de cualquier acción, como consecuencia de la presente Carta de Entendimiento, continuará de forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral contractual. Si en la realización de alguna actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona que la contrató, por lo que su intervención no originará ninguna relación de carácter laboral, civil, mercantil, ni de otra índole.-----

**SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Las publicaciones que resulten de las acciones realizadas en el marco de la presente Carta de Entendimiento, serán debidamente referenciadas en cuanto a su autoría e instituciones participantes. En relación a las publicaciones, éstas deberán contar con la aprobación de la Comisión de Enlace contemplada en la presente Carta de Entendimiento, antes de su impresión y socialización.-----

*(Handwritten signature)*  
*Luis Américo Márquez*



**OCTAVA. CONTROVERSIA:** Las partes manifestamos que la presente Carta de Entendimiento es el producto de la buena fe, por lo que realizaremos todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, sin embargo, en caso de presentarse un conflicto en cuanto a su interpretación y/o aplicación de sus cláusulas, se resolverá de común acuerdo entre los titulares de las partes o por la Comisión de Enlace. Para tal efecto, ambas partes señalamos como lugar para recibir notificaciones y citaciones, las consignadas al inicio del presente documento, específicamente en el apartado de las comparecencias. Las soluciones o acuerdos a que lleguemos, se harán constar por escrito y nos obliga las partes al momento de su firma. -----

**NOVENA. VIGENCIA:** La presente Carta de Entendimiento entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017) -----

**DÉCIMA. AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN:** La presente Carta de Entendimiento podrá ser ampliada o modificada por mutuo consentimiento entre las partes, mediante la suscripción del o los addendums respectivos, los cuales pasarán a formar parte de la presente Carta de Entendimiento. -----

**DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN.** La presente Carta de Entendimiento podrá darse por terminada por las siguientes causas: a) Finalización del plazo de vigencia. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. c) Por incumplimiento de una de las partes en los compromisos adquiridos. d) Por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y si ese fuera el caso las partes no incurrirán en incumplimiento, ni responsabilidad alguna. e) Unilateralmente, por decisión de una de las partes, dando aviso por escrito a las otras, con al menos dos (2) meses de antelación sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando. En cualquiera de los casos anteriores, la Comisión de Enlace deberá establecer la forma en que se finalizarán las actividades pendientes. -----

**DÉCIMA SEGUNDA. PROHIBICION:** Se prohíbe a las partes, ceder total o parcialmente los derechos provenientes de la presente Carta de Entendimiento.--

*[Handwritten signature in blue ink]*  
Susana Cipriano Arango



**DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones estipulados por el ICTA y la AMSCLAE, aceptamos el contenido íntegro de la presente Carta de Entendimiento, el cual leemos como otorgantes del mismo y estando enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, la aceptamos, ratificamos y firmamos en el anverso de siete (7) hojas tamaño carta impresas en el anverso de cada una, con los logos de cada institución, en dos (2) originales.

Ing. Julio René Morales  
Representante Legal y  
Gerente General  
ICTA

Inga. Luisa Consuelo Cifuentes de Gramajo  
Directora Ejecutiva  
AMSCLAE

